

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/AC.138/SC.III/SR.1 y 2  
25 de junio de 1971

ESPAÑOL

Original: FRANCES/INGLES



COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS  
Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL

SUBCOMISION III

ACTAS RESUMIDAS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA SESIONES  
celebradas en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el 12 y el 25 de marzo de 1971

<u>Presidente provisional:</u>	Sr. AMERASINGHE	Ceilán
<u>Presidente:</u>	Sr. van der ESSEN	Bélgica
<u>Relator:</u>	Sr. IGUCHI	Japón

Nota: La lista de los participantes en el período de sesiones figura en los documentos A/AC.138/INF.4 y Corr.1, e INF.4/Add.1 a 3.



Página

Primera sesión ..... 3  
 Elección de la Mesa

Segunda sesión ..... 5  
 Aprobación del programa  
 Programa de trabajo para 1971

SIGLAS

- CIUC Consejo Internacional de Uniones Científicas
- COI Comisión Oceanográfica Intergubernamental (de la UNESCO)
- FAO Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
- OCMI Organización Consultiva Marítima Intergubernamental
- OIEA Organismo Internacional de Energía Atómica
- OMM Organización Meteorológica Mundial
- UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA SESION  
celebrada el viernes 12 de marzo de 1971, a las 12.10 horas

<u>Presidente provisional:</u>	Sr. AMERSINGHE	Ceilán
<u>Presidente:</u>	Sr. van der ESSEN	Bélgica

ELECCION DE LA MESA

EL PRESIDENTE PROVISIONAL declara inaugurada la sesión y dice que en sus conversaciones oficiosas los diversos grupos regionales han acordado designar como Presidente de la Subcomisión III al Sr. van der Essen (Bélgica).

Por unanimidad, el Sr. van der Essen (Bélgica) queda elegido Presidente y ocupa la Presidencia.

EL PRESIDENTE expresa su gratitud a los miembros por su elección, que considera un homenaje a su país y al grupo de naciones a que pertenece. Está seguro de poder contar con la cooperación de todos en el desempeño de su tarea.

En sus conversaciones oficiosas, los diferentes grupos regionales han acordado designar al Sr. Gebre-Kidan (Etiopía) y al Sr. Espinosa Valderrama (Colombia) como Vicepresidentes y al Sr. Iguchi (Japón) como Relator de la Subcomisión. Si no hay objeciones, considerará que la Comisión aprueba esas designaciones.

Así queda acordado.

EL Sr. IGUCHI (Japón), Relator, da las gracias a los miembros por haberle elegido y dice que está seguro de poder contar con la total cooperación de éstos y de la Secretaría en el desempeño de sus obligaciones.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA SESION

celebrada el jueves 25 de marzo de 1971, a las 15.25 horas

Presidente:

Sr. van der ESSEN

Bélgica

APROBACION DEL PROGRAMA (A/AC.138/SC.III/L.1)

Queda aprobado el programa

PROGRAMA DE TRABAJO PARA 1971 (A/AC.138/SC.III/L.2)

EL PRESIDENTE recuerda que según el acuerdo sobre la organización de los trabajos adoptado por la Comisión<sup>1/</sup>, la Subcomisión III debe considerar la preservación del medio marino (incluyendo entre otras cosas la prevención de la contaminación) y la investigación científica, y preparar proyectos de artículos de tratado al respecto. De las tres Subcomisiones, la Subcomisión III es la que tiene el mandato más corto pero no necesariamente el más claro. Por ello, el Presidente desea precisar este mandato formulando ciertas preguntas a las cuales podrá contestarse al principio del período de sesiones de julio.

En primer lugar, como la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General prevé exclusivamente la preparación de una conferencia sobre el derecho del mar, parece evidente que la Subcomisión no tiene que elaborar textos sobre los aspectos técnicos de la contaminación o sobre los aspectos técnicos y científicos de la investigación. Debe preparar únicamente proyectos de artículos de derecho internacional público.

En cambio, el ámbito de competencia de la Subcomisión es menos claro. ¿Los textos relativos a la contaminación deben acaso aplicarse exclusivamente a la alta mar o también al mar territorial? Tal vez conviniere matizar el derecho de paso inocente en el mar territorial, habida cuenta de los riesgos de contaminación. Es también posible que se advierta que la "marea negra" no tiene en cuenta los límites de la jurisdicción nacional y se estime que el problema debe tratarse globalmente, sin tener en cuenta límites jurídicos. Además, ¿debe acaso limitarse el examen a la contaminación resultante de la explotación de los fondos marinos? No parece que ello deba ser así, ya que la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General permite revisar el derecho del mar.

---

1/ Véase A/AC.138/SR.45.

Asimismo, la investigación científica no se referirá exclusivamente a los fondos marinos y a su subsuelo; puede orientarse hacia el estudio de las aguas superficiales de la alta mar, que es libre, y en particular a aspectos tales como las corrientes o la salinidad. ¿Debe la Subcomisión incluir este tipo de investigaciones en su estudio?

Por otra parte, es probable que las decisiones que hayan de adoptarse en estas esferas dependan en gran parte de las conclusiones a que lleguen las demás Subcomisiones.

En su tarea, la Subcomisión debiera tener también en cuenta los trabajos de otros órganos, como la Asamblea General lo pide en el párrafo 13 de la parte dispositiva de su resolución 2750 C (XXV). Deberá pedir a los expertos de los organismos mencionados en el párrafo 13 una documentación de referencia adecuada. Pero antes habrá de precisar las cuestiones que tiene intención de examinar, lo cual podrá llevar a cabo celebrando un debate general a este respecto en el mes de julio.

En lo que respecta a la preservación del medio marino, la Subcomisión III debe mantenerse al corriente de la marcha de los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (1972). Acaba de distribuirse un informe de la Comisión Preparatoria de esta conferencia<sup>2/</sup>. Se presentará otro sobre la cuestión de la contaminación al próximo período de sesiones del Consejo Económico y Social que completará el informe del Secretario General presentado en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea<sup>3/</sup>. En cuanto a la investigación, la COI de la UNESCO está redactando un informe sobre la ejecución del programa ampliado y a largo plazo de exploración e investigación oceánicas (LEPOR) que transmitirá a la Subcomisión cuando lo haya preparado.

La Mesa de la Comisión ha pedido que las Subcomisiones den indicaciones sobre los programas de trabajo que prevén para el período de sesiones de julio. El Presidente estima que este período de sesiones podría empezar por un debate general durante el cual las delegaciones contestarían a las preguntas que acaba de mencionar. La Subcomisión podría luego encomendar a dos grupos de trabajos las dos cuestiones incluidas en su mandato, o sea, la preservación del medio marino y la investigación.

---

2/ Documento A/CONF.48/P.C.16.

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones. Anexos, tema 25 del programa, documento A/7924.

El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) dice que, desde hace muchos años, su país apoya diversas actividades relacionadas con las dos grandes cuestiones confiadas a la Subcomisión: la preservación del medio marino y la investigación científica. El Presidente de los Estados Unidos anunció el 23 de mayo de 1970 una nueva política relativa a los océanos, a propósito de la cual subrayó que los Estados empiezan a temer los peligros ecológicos de la utilización anárquica de los océanos y de los fondos marinos. El Presidente propugnó un nuevo régimen internacional de los fondos marinos cuya función consistiría, entre otras cosas, en proteger los océanos contra la contaminación.

Las sustancias contaminantes, de origen marítimo o terrestre, abundan ahora en todos los mares del globo y constituyen un peligro para la salud y el bienestar de la humanidad. Pueden transformar el medio oceánico en un medio inadecuado para la vida animal y, al acumularse en los recursos biológicos del océano, hacer que éstas sean inutilizables para el consumo humano. Los efectos de ciertos contaminantes no se conocen todavía muy bien. Pero es evidente que hay que comprender mejor la contaminación del medio marino para poder adoptar medidas de protección apropiadas en función de la índole y el origen de los contaminantes. La preservación del medio marino debe considerarse en el contexto general del problema del medio humano que examinará la conferencia de 1972. Es preciso que las medidas decididas respecto del medio marino no estén en contradicción con las medidas adoptadas en otros medios. Por otra parte, será indispensable que los Estados se pongan de acuerdo para obrar en común a fin de evitar que la competencia económica desaliente las iniciativas contra la contaminación.

El estudio de la cuestión de la contaminación de los fondos marinos guarda necesariamente una relación estrecha con los trabajos de la Subcomisión I relativos al régimen y al mecanismo internacionales, así como con los trabajos de la Subcomisión II. El régimen debe elaborarse de manera tal que todas las actividades en la zona internacional de los fondos marinos entrañen garantías rigurosas y suficientes para la protección de la vida humana y del medio marino. Por su parte, el mecanismo internacional habrá de desempeñar un papel importante en la protección del medio humano.

En su informe sobre política extranjera de 25 de febrero de 1971, el Presidente de los Estados Unidos propuso que la comunidad internacional adoptase próximamente las siguientes medidas contra la contaminación: determinación de los contaminantes y demás peligros ecológicos; establecimiento de una red de control mundial eficaz para detectar

esos peligros; creación de un sistema mundial de información para facilitar el intercambio de experiencias sobre los problemas del medio humano; definición de criterios y normas de calidad de la atmósfera y del agua internacionalmente aceptados; elaboración de principios rectores en el plano internacional para la protección del medio; ejecución de programas generales de acción en el plano internacional para impedir que siga deteriorándose el medio y para reparar los daños ya causados; elaboración y mejoramiento de programas de formación y educación destinados a formar los técnicos necesarios para la protección del medio.

Cuando la Subcomisión intente determinar los principales problemas de la contaminación marina con miras a la redacción de proyectos de artículos, deberá referirse a los trabajos de la OCMI sobre los derramamientos de hidrocarburos de los barcos y a los de la FAO sobre los efectos de la contaminación en los recursos biológicos del mar. Podría prever el establecimiento de un dispositivo internacional para determinar las prioridades en el campo de la investigación sobre la contaminación del mar, para coordinar los trabajos de investigación y para reunir las informaciones obtenidas y asegurar su intercambio, así como la reglamentación del vertimiento de desechos en el océano.

Convendría empezar rápidamente la elaboración de los proyectos de artículos. Para ello, la Subcomisión deberá lograr el concurso de instituciones especializadas y demás organismos internacionales competentes, públicos y privados, cuyos expertos deberían participar en sus trabajos a título consultivo. Además, hay que evitar la duplicación de trabajos con los preparativos de la Conferencia sobre el Medio Humano. En particular, si la Comisión que prepara esta conferencia, y la que prepara la conferencia de 1973 sobre el derecho del mar, constituyen grupos de trabajo paralelos, podría invitarse a un miembro de la Mesa de cada uno de estos grupos a tomar parte en las reuniones del otro.

A juicio de los Estados Unidos, la investigación científica no debe ser objeto de ningún obstáculo, y deben difundirse ampliamente sus resultados en interés de todos. Los Estados Unidos suscriben muy gustosamente el párrafo 10 de la Declaración de principios contenida en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, según el cual "los Estados fomentarán la cooperación internacional en la investigación científica con fines exclusivamente pacíficos [...] dando publicidad de manera eficaz a los programas de investigación y difundiendo los resultados de la investigación por conductos internacionales".

Los Estados Unidos reconocen que los países en desarrollo tienen particular interés en aprender cómo los mares pueden contribuir a remediar la falta de proteínas, cómo procurarse agua potable a partir de agua de mar, cómo modificar las condiciones atmosféricas para mejorar las cosechas y evitar desastres naturales como los huracanes, cómo provechar fuentes de energía nuevas y poco costosas. En los años venideros será necesario llevar a cabo una actividad y una cooperación científicas cada vez mayores para contestar a estas preguntas.

El mejor medio de asegurar la difusión e información científica es una participación efectiva en proyectos científicos y un apoyo constante a los mecanismos científicos existentes encargados de asegurar el intercambio de datos, tales como la vigilancia Meteorológica Mundial. Los nuevos medios de recogida de datos, como son los satélites de estudio de los recursos terrestres, ofrecen nuevas posibilidades de cooperación internacional.

La delegación de los Estados Unidos estima que la Subcomisión debe aprovechar la experiencia y los conocimientos de otros órganos, apoyándose en particular en la disposición de la resolución 2750 C (XXV), en que la Asamblea General invita a la COI de la UNESCO a colaborar plenamente con la Comisión. La Subcomisión debería también recurrir a la ayuda de la FAO, de la OCMI y de la secretaría de la Conferencia sobre el Medio Humano que se celebrará en 1972.

A este respecto, sería oportuno que la Secretaría de las Naciones Unidas pusiera a disposición de cada uno de los miembros de la Comisión el texto de los tratados y demás documentos básicos redactados por otras organizaciones internacionales e intergubernamentales que se ocupan de la contaminación de los mares y de la investigación científica.

El Sr. HOLT (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), Secretario de la COI de la UNESCO, hace uso de la palabra a invitación del Presidente y recuerda que la Asamblea General, en su resolución 2750 C (XXV) invitó a la UNESCO y a la COI a que colaborasen con la Comisión en la preparación de la próxima conferencia sobre el derecho del mar, "en particular preparando la documentación científica y técnica que la Comisión pueda solicitar". El Director General de la UNESCO ha respondido ya positivamente a esta petición. La COI ha hecho lo mismo, mediante una recomendación de su Consejo Consultivo en la que se encarga al Presidente de la COI que

tome las medidas necesarias para que ésta se halle representada adecuadamente en las reuniones de la Comisión, y examine con el Presidente de la Comisión las cuestiones de interés común. Otra recomendación del Consejo Consultivo se refiere a las relaciones que la COI debe mantener con la Comisión respecto de un importante proyecto del programa denominado "LEPOR": un Estudio mundial sobre la contaminación en el medio marino.

El Sr. Holt expone diversas iniciativas adoptadas por la COI sobre cuestiones que interesan a la Subcomisión III: la contaminación de los mares y la investigación. En su quinta reunión (octubre de 1967) la COI se ocupó de los principales problemas jurídicos que planteaba la investigación científica en el medio marino. En su sexta reunión (septiembre de 1969), aprobó su resolución VI-13, en las que se establecían las medidas que adoptaría en determinadas situaciones para facilitar las investigaciones emprendidas por sus Estados miembros. Igualmente elaboró principios rectores para la aplicación de dicha resolución, destinados a sus Estados miembros y a su secretaría; en su séptimo período de sesiones, en octubre de 1971, examinará esos principios rectores, al mismo tiempo que la eficacia de la resolución VI-13.

En el presente momento, uno de los órganos consultivos de la COI, el Comité Científico de Investigaciones Oceánicas (CCIO), del CIUC, celebra consultas con personalidades e instituciones científicas del mundo entero para conocer su opinión sobre las condiciones necesarias para la eficacia de la investigación científica en los océanos; dicho Comité expondrá sus conclusiones a la COI en octubre.

La COI se ocupa igualmente de otros aspectos jurídicos de la investigación científica fundamental en el mar. En su primera reunión, celebrada en octubre de 1961, inició, en consulta con la OCMI, un trabajo destinado a precisar la condición jurídica de las boyas de observación. A partir de ese momento, inició la elaboración de artículos para una convención sobre el régimen jurídico de los sistemas de adquisición de datos oceánicos (SADO). Por otra parte, la COI estima que debe establecerse rápidamente un régimen jurídico adecuado para los nuevos tipos de medios de observación en el mar, y en particular para el sistema global integrado de estaciones oceánicas (SGIEO), que la COI está preparando en cooperación con la OMM. En la elaboración de los mencionados proyectos de artículos, la COI colabora con otras organizaciones directamente interesadas y que están relacionadas con las Naciones Unidas, en particular con la OCMI.

En la 16ª Conferencia General de la UNESCO (octubre a noviembre de 1970), se autorizó al Director General a que convocara, en cooperación con la OCMI, las Naciones Unidas,

la OMM y la FAO, una conferencia preparatoria de expertos gubernamentales encargada de redactar un proyecto de convención sobre el régimen jurídico de los sistemas de adquisición de datos oceánicos; el Director General deberá considerar esa labor dentro del marco de las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dicha conferencia se celebrará en París, en febrero de 1972, con la colaboración de la OCMI. En la organización de dicha reunión, el Director General de la UNESCO tendrá en cuenta evidentemente las opiniones de la Comisión sobre la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y económicos.

La UNESCO y la COI están dispuestas a suministrar documentos de trabajo sucintos a la Comisión sobre las cuestiones que acaba de mencionar el Sr. Holt. Por otra parte, la COI desearía que el Secretario General de las Naciones Unidas transmitiese a la Subcomisión III el informe provisional sobre la ejecución del Programa denominado "LEPOR", al que hace alusión el Presidente de la Subcomisión en el párrafo 7 de su nota (A/AC.133/SC.III/L.2).

El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú), refiriéndose a las preguntas formuladas por el Presidente, a las que hubiera debido responder en el mes de julio, declara que, a juicio de su delegación, la Subcomisión no podrá elaborar normas eficaces para la protección del medio marino y la investigación científica más que si están referidas a los mares y océanos en su conjunto, es decir, a todos sus sectores de costa a costa y de superficie a los fondos. Unas normas que únicamente se apliquen a perímetros determinados crearían una parcelación arbitraria. Por otra parte, se trata de una esfera en la que debe tomarse en cuenta absolutamente la interrelación de los diversos sectores. Sin embargo, esto no significa que las normas aceptadas deban ser las mismas para todos los sectores: será preciso que se adapten a esos sectores, ya se encuentren dentro de los límites de la jurisdicción nacional o fuera de ellos.

En lo que respecta a los estudios efectuados en otros organismos de las Naciones Unidas, la Subcomisión III deberá servirse de ellos en sus trabajos para que las normas que proponga sean suficientemente completas; sin embargo, la Subcomisión debe tener la posibilidad de ocuparse de los diversos temas involucrados, para poder desempeñar debidamente su mandato y presentar a la conferencia proyectos de artículos sobre todos los aspectos importantes de la contaminación y la investigación científica.

El Sr. GOWLAND (Argentina) considera que la cuestión de la investigación científica, estrechamente vinculada con el régimen del mar y, en particular, de la

continental, guarda relación muy directa con las cuestiones examinadas por la Subcomisión II. Por esta razón, y con el fin de armonizar sus trabajos con los de las demás subcomisiones, la Subcomisión III deberá tener en cuenta las normas existentes en materia de investigación científica sobre la plataforma continental.

La materia es sumamente delicada, debido a sus consecuencias en el plano de la soberanía y de la seguridad de los Estados ribereños. La libertad de investigación científica no es ilimitada, y la comunidad internacional debe poder verificar en todo momento el carácter estrictamente científico de los trabajos emprendidos. En particular, podría obligarse a los Estados que realicen investigaciones a que hicieran una declaración previa de los programas pertinentes, a que publicaran en el más breve lapso posible los resultados obtenidos y, por medio de un órgano de difusión internacional, a que facilitaran su acceso a todos los Estados.

La Argentina tiene plena conciencia de las perspectivas que los fondos marinos ofrecen a la ciencia dentro del marco de una cooperación internacional estrecha y auténtica, y le parece importante que se prevea esa cooperación teniendo debidamente en cuenta el principio enunciado en el párrafo 10 de la Declaración de principios contenida en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General.

En opinión del orador, la investigación científica debe realizarse respetando las normas vigentes del derecho internacional, en especial las normas relativas a la plataforma continental, que reconocen derechos de soberanía al Estado ribereño. La Argentina ha insistido muchas veces en la necesidad, conforme al párrafo 8 del artículo 5 de la Convención de 1958 sobre la Plataforma Continental<sup>4/</sup>, de que para toda actividad de investigación científica que se emprenda en la plataforma se obtenga el consentimiento de los Estados ribereños, los cuales, por otra parte, no lo negarán y estarán dispuestos ciertamente a colaborar en cualquier empresa de esa naturaleza si se respetan sus derechos, seguridad y legítimos intereses. Por consiguiente, la Subcomisión debería proceder a una evaluación de los hechos conocidos a este respecto y de los que en el futuro se lleven a su conocimiento.

La delegación de la Argentina ha leído con interés la nota del Presidente (A/AC.138/SC.III/L.2) sobre la organización de los trabajos. Considera que la expresión "su propia esfera de interés" (párrafo 3) comprende, por una parte, todo cuanto se relaciona con

---

<sup>4/</sup> Véase Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 499, pág. 331.

la investigación científica en el fondo del mar y la prevención de la contaminación resultante de la explotación de la zona y, por otra, la protección del medio marino.

En primer lugar, por lo que hace a la investigación científica y la prevención de la contaminación, el mandato de la Subcomisión está claramente fijado por la Declaración de principios, cuyo párrafo 4 dispone que "todas las actividades relacionadas con la exploración y explotación de los recursos de la zona y demás actividades conexas se regirán por el régimen internacional que se establezca". En consecuencia, uno de los primeros objetivos de sus trabajos es la preparación de normas relativas a dichas actividades, para incluirlas en la estructura elaborada por la Subcomisión I.

En segundo lugar, la Subcomisión tiene a su cargo el estudio de todo cuanto se refiere, en un plano más general, a la protección del medio marino. Por otra parte, de conformidad con el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General, debe examinar las cuestiones que dependen del derecho del mar y se refieren a "la protección del medio marino (incluida, entre otras cosas, la prevención de la contaminación) y de la investigación científica", de que habrá de ocuparse la conferencia. Esta última tarea está supeditada a la preparación de la lista de temas y de cuestiones por la Subcomisión II y únicamente podrá llevarse a buen término si dicha Subcomisión examina todo cuanto se relaciona con la investigación científica y la contaminación.

En opinión de la delegación argentina, hasta que la Subcomisión III no haya dado pleno cumplimiento a su cometido y se haya convocado la conferencia sobre el derecho del mar, ninguna reunión internacional debería aprobar resoluciones de principio relativas a la investigación científica que modifiquen el régimen existente. En efecto, según la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General, la Comisión ampliada es el principal órgano competente para ocuparse de esta cuestión. Por eso, todo cuanto se refiere al establecimiento de normas jurídicas relativas a los mares y los océanos, los fondos marinos y su subsuelo y sus recursos, deberá serle asignado, en especial los trabajos que realiza la COI y los órganos que dependen de ella, por lo que respecta a los aspectos jurídicos de la investigación oceanográfica. Es indispensable que, desde el principio, se tenga a la Comisión al corriente de la evolución de dichos trabajos y que la COI le comunique todos los documentos pertinentes, en particular las recomendaciones aprobadas el 6 de marzo de 1971 por la Mesa y el Consejo Consultivo de la COI (especialmente las recomendaciones 14 y 15), así como todos los datos útiles respecto de su Grupo de Trabajo sobre aspectos jurídicos de las investigaciones científicas del océano.

Según el Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) el hecho de que las actividades de la Subcomisión se refieran a la totalidad del ámbito marítimo no significa que las normas propuestas deban ser las mismas para todos los sectores de dicho ámbito y la Subcomisión deberá tener en cuenta diferentes normas pertinentes aplicables a las zonas situadas tanto dentro como fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

El Sr. KHLESTOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que diferentes órganos de la OCMI estudian actualmente cuestiones relativas a la prevención de la contaminación por la navegación así como normas técnicas y jurídicas (especialmente en materia de responsabilidad), que el OIEA prepara un proyecto de convención sobre la prevención de la contaminación del mar por residuos radiactivos y que la OMM estudia la contaminación del mar por agentes procedentes de la atmósfera. Es indispensable que se establezca cierta cooperación entre la Comisión y esas organizaciones, pues en la mayoría de los casos se trata de estudios demasiado técnicos para que la Comisión se ocupe de ellos por sí misma.

El PRESIDENTE, recordando que el representante de los Estados Unidos había sugerido que un miembro de la mesa de un grupo de trabajo que constituya la Comisión asista a los trabajos de la Comisión preparatoria de la Conferencia sobre el Medio Humano, señala que Japón y Bélgica estarán representados en dicha Comisión preparatoria por observadores. El Relator de la Subcomisión y él mismo se pondrán en relación con dichos observadores para establecer una cooperación lo más estrecha posible.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.